

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00208-00
ACCIONANTE:	YALILE GÓMEZ MEJÍA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS - UARIV
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La señora **Yalile Gómez Mejía**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la tutela instaurada por la señora **Yalile Gómez Mejía** contra la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al señor **Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria** de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV**, haciéndole entrega de copia del escrito presentado por la accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

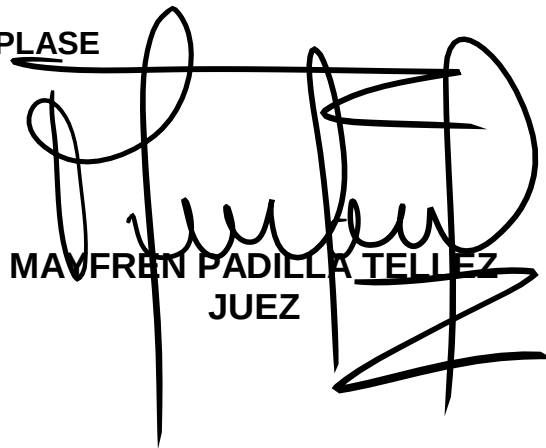
Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicho funcionario, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUIÉRASE al **Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria** de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas - UARIV para que informe si la señora **YALILE GÓMEZ MEJÍA** se encuentra inscrita en el Registro Único de Víctimas, si se le ha realizado proceso de identificación de carencias, el resultado del mismo y el trámite impartido a la petición presentada el pasado 18 de mayo de 2021 con radicado No. 2021-711-1109831-2.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese a la accionante este proveído mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1c2428e80c63f7465751cadcb70ea2ffedd8ebbf6b3adf34499a27552eb432**
Documento generado en 11/06/2021 03:31:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>